INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad Pontificia de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad Pontificia de Salamanca
Centro/s	• Facultad de Enfermería y Fisioterapia Salus Infirmorum • Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad/es participante/s	Universidad Pontificia de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad Pontificia de Salamanca solicita la modificación del Grado en Enfermería en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

1- Apartado 1.3: Se solicita un aumento del número de plazas de nuevo ingreso a 130 para la Facultad de Ciencias de la Salud (apartado 1.3).

2- Apartado 2.1: Se incluye justificación del aumento de plazas.

3- Apartado 4.2: Criterios de acceso y admisión: Se incluye la normativa general propia de la Universidad y la específica del Grado en Enfermería.

4- Apartado 6.1: Se introducen en la tabla las variaciones en tantos por ciento de las diferentes figuras de profesorado dado que ha habido nuevas incorporaciones de profesores titulares y catedráticos.

5- Apartado 6.2: Se ha incluido una descripción detallada de los recursos humanos

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable no**

aceptando las modificaciones solicitadas, a excepción de la modificación número 3, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN

En general, la memoria que se incluida junto con las modificaciones solicitadas no aporta grandes variaciones con respecto a la memoria presentada en el pasado mes de junio de 2014. Con lo cual esta Comisión se ratifica en todos los términos del informe emitido con fecha 27/06/2014 y no acepta el incremento a 130 plazas de nuevo ingreso en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Además de lo indicado en el citado informe, hay que tener en cuenta que en el Plan de Estudios las prácticas clínicas tienen una duración de 93 créditos para ajustarse al artículo 31.3 de la Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, en el que se establece que la duración de la formación clínica debe ser como mínimo de 2.300 horas; así como en lo previsto en la Orden CIN 2134/2008 de 3 de julio (BOE de 19 de julio de 2008). Con el incremento propuesto de estudiantes no se garantiza en la documentación aportada que la Universidad disponga del profesorado y de las unidades asistenciales necesarias para hacer frente a esta demanda docente.

Por otro lado, los cálculos de dedicación del profesorado se están haciendo en base a 48 semanas anuales, cuando debe hacerse en base al periodo lectivo verificado (periodo de docencia reglada). Se hace especialmente notoria la falta de profesorado a tiempo completo del área Enfermería con dedicación exclusiva al Título.

Por lo tanto, con los datos disponibles la plantilla de profesorado es claramente insuficiente para incrementar a 130 el número de plazas de nuevo ingreso, tanto de la Facultad de Ciencias de la Salud como de atención a prácticas clínicas.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda eliminar de la memoria en el apartado “4.2 Requisitos de Acceso y Admisión” los aspectos referentes a las tasas que tendrán que pagar los estudiantes en concepto de preinscripción. Del mismo modo, se recomienda eliminar los números de cuentas bancarias. Estos aspectos no son datos objeto de verificación.

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL